



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

##### Anuncio

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

**2025/CON\_02/000062.- A Fonsagrada.- Urbanización del polígono industrial de A Fonsagrada,**

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial

<https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 11 de julio de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2015

### AYUNTAMIENTOS

#### ABADÍN

##### Anuncio

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, DE UNA (1) BRIGADA DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBSCRITO ENTRE LA CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ABADÍN PARA EL AÑO 2025.**

El 10 de julio de 2025 se dictó el Decreto de alcaldía nº 2025-0255 que transcrito literalmente dí:

#### “DECRETO DE ALCALDÍA

Luego de ver el Convenio suscrito, el 6 de mayo de 2025, entre a Consellería de Medio Rural y la entidad local, Ayuntamiento de Abadín, para realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante los años 2025-2026, cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 (anualidad 2025), destinado, entre otros, a subvencionar el funcionamiento de una brigada efectiva compuesta de 5 miembros a tiempo completo por un período de tres meses, actuando un de ellos como responsable de la coordinación del funcionamiento de esta en las relaciones operativas y de comunicación con el personal del Distrito Forestal a lo que pertenezca el Ayuntamiento.

Existe una urgente necesidad de contar con personal especializado en estas tareas dado que este Ayuntamiento no cuenta con personal contratado especializado al respeto y el único servicio especializado en las comarcas para este tipo de intervenciones se sitúa en los Parques Comarcales de Bomberos y en los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios dependientes del Distrito Forestal, que cuenta con su sede en Viveiro, el que supone un retraso en la intervención por motivo de desplazamiento, dependiendo del lugar donde se tenga que actuar.

Tras ver que según el citado convenio, los contratos deben realizarse en el mes de julio, y la Comisión de seguimiento de este, por causas debidamente justificadas, podrá autorizar el aplazamiento de la fecha de inicio de las brigadas como máximo hasta 15 de agosto.

Se va a intervenir ante situaciones de emergencia, que en muchas ocasiones implican una intervención inmediata, donde el Ayuntamiento no cuenta con personal especializado y donde lo esperar por el personal del Parque Comarcal de Bomberos o por el personal dependiente del Distrito Forestal agrava aún más la situación, ya que lo factor tiempo juega un papel muy importante en determinadas situaciones, se tiendo que minimizar en todo momento el tiempo de llegada al lugar de intervención.

Visto el que antecede así como la existencia de esta necesidad inaplazable, así como la urgencia, excepcionalidad y prioridad de realizar este proceso selectivo, esta Alcaldía firmó una providencia de inicio y memoria justificativa de dicha necesidad de contratación.

Vistas las bases reguladoras así como el informe de Secretaría-Intervención .

Considerando la Legislación en materia de selección de personas comprendida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia, el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre, Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, y demás disposiciones aplicables,

Esta Alcaldía en virtud de las facultades conferidas en la legislación vigente, **RESUELVE:**

**Primero.-** Realizar una convocatoria para selección y posterior contratación de un empleo de jefe de brigada, un empleo de peón conductor y tres empleos de peón para la Brigada de Prevención, Vigilancia y Defensa Contra Incendios Forestales mediante contrataciones de carácter laboral temporal, modalidad de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, por un período de tres meses.

**Segundo.-** Aprobar las bases que regirán esta convocatoria que se juntan al presente Decreto.

**Tercero.-** Realizar la convocatoria mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación de las bases en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://abadin.sedelectronica.gal>).

**Cuarto.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Abadín, en la fecha de firma digitalmente

El alcalde,

José M<sup>a</sup> López Rancaño

(Documento firmado digitalmente)

**BASES REGULADORAS DE La SELECCIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, DE UNA (1) BRIGADA DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBSCRITO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y EI AYUNTAMIENTO DE ABADÍN PARA EL AÑO 2025.**

#### **PRIMERO. OBJETO DE La CONVOCATORIA**

ES objeto de las presentes bases la contratación de una brigada de prevención y defensa contra los incendios forestales integrada por cinco miembros (1 jefe brigada, 1 peón conductor y 3 peones forestales) , personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, dentro del marco de los convenios interadministrativos de colaboración suscritos entre a Consellería de Medio Rural y este ayuntamiento para acción de prevención y defensa contra incendios forestales durante el año 2025 cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027.

#### **SEGUNDO. NORMAS DE APLICACIÓN**

El proceso de selección se regulará por el previsto en las presentes bases y en el convenio de colaboración suscrito el 06.05.2025 entre a Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Abadín a para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales durante el año 2025, cofinanciado parcialmente con el FEADER en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 y, además, por el establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia; en la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia; en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el

procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; con carácter supletorio también se aplicará el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia en el que no se oponga a la Ley 2/2015, de empleo público de Galicia; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

### **TERCERO. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES A DESARROLLAR.**

El ámbito de actuación será el municipal, sin perjuicio de que conforme a la normativa aplicable el personal de las brigadas municipales participará en las operaciones de extinción y de final de incendios forestales, bajo el mando único operativo dependiente de la Consellería competente en materia forestal cuando así se decida por parte del mando único y conforme al artículo 48.6 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de Prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia y el Pladiga.

Los trabajadores realizarán labores de prevención de incendios forestales, siempre que no sean requeridos para la defensa de estos, durante cada un de los meses de vigencia del contrato, con plena disponibilidad, incluyendo trabajos en domingos, festivos y fiestas locales, así como los turnos de noche necesarias.

La brigada de incendios estará compuesta por un jefe de brigada, un peón conductor y tres peones forestales. Las funciones a realizar por todos los miembros integrantes de la brigada serán las que se especifican a continuación:

- Trabajos de vigilancia y defensa contra los incendios forestales: las brigadas colaborarán prioritariamente con respecto a otros trabajos en la defensa contra los incendios forestales integrándose en el dispositivo del Distrito Forestal donde se sitúe el ayuntamiento, según el dispuesto en el artículo 47 de la Ley 43/2003, de montes y en el artículo 48.6 de la Ley 3/2007, de prevención y defensa contra los incendios y el Plan de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales de Galicia (en adelante Pladiga). Asimismo, cuando concurren razones extraordinarias, podrán colaborar en la defensa de incendios declarados en otros ámbitos territoriales, dentro de la comunidad Autónoma de Galicia.
- Labores encaminadas a la prevención que disminuyan el riesgo de propagación y aminorar los daños de los incendios, en el caso de producirse, estos trabajos se desarrollarán en fajas de gestión de biomasa o en los terrenos forestales de titularidad municipal o de propietario desconocido, así como en vías y caminos forestales de su titularidad cuando en el sea posible mecanizar estos trabajos.

Los trabajos consistirán en actuaciones manuales en vías y caminos forestales, arenas cortalumes y fajas de gestión de biomasa mediante desbroce, rareo y eliminación de restos en los tres meses de operatividad de las brigadas o su parte proporcional. Los restos procedentes de estos trabajos trituraránse mecánicamente, o en caso de que no había sido técnicamente posible, podrán quedar acordonados.

### **CUARTO. MODALIDAD DEL CONTRATO. JORNADA DE TRABAJO**

La modalidad del contrato es de duración determinada, vinculado a programas financiados con fondos europeos.

La duración del contrato es de tres meses.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a domingo. Los trabajos a realizar son a turnos, incluidos sábados, domingos y festivos y fiestas locales debiendo contar los trabajadores con plena disponibilidad.

Las vacaciones y el horario, que podrá ser partido en jornada de mañana, tarde y noche, y de lunes a domingo, se adaptarán a las necesidades del servicio.

### **QUINTO. RETRIBUCIONES**

- **Jefe brigada:** 1.450,00 € + parte proporcional de paga extra
- **Peón Conductor:** 1.300,00 € + parte proporcional de paga extra
- **Peón Común:** 1.184,00 € + parte proporcional de paga extra

### **SEXTO. REQUISITOS DE Los ASPIRANTES**

– **Comunes a todos los aspirantes.**

Para ser admitidos en este proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener nacionalidad española, o ser nacional de otros Estados, conforme a los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Poseer la capacidad funcional, así como la capacidad física necesaria para el desempeño de las tareas, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de Informe médico o certificado médico en el caso de ser seleccionado/a.

3.- Haber cumplido los 18 años de edad y no superar los 60 años.

4.- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni encontrarse en inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

5.- Estar en posesión de la titulación requerida para cada una de las plazas.

6.- Declaración responsable de no estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

7.- Poseer el conocimiento del idioma gallego exigido para cada una de las plazas.

– **Específicos para cada plaza**

▪ **Jefe de Brigada**

**Titulación**

- Ingeniero de montes.
- Ingeniero técnico forestal.
- Técnico superior en gestión forestal y del medio natural.
- Técnico en aprovechamiento y conservación del medio natural.
- Técnico en emergencias y protección civil o formación profesional equivalente.

**Además deberá estar en posesión del permiso de conducir tipo B.**

**Idioma**

- Celga 3 o equivalente

**Carné de conducir B**

▪ **Peón conductor**

**Titulación**

- Certificado de Escolaridad, EXB o ESO.

**Idioma**

- Celga 1 o equivalente

**Carné de conducir B**

▪ **Peón**

**Titulación**

- Certificado de Escolaridad, EXB o ESO.

**Idioma**

- Celga 1 o equivalente

**SÉPTIMO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los/Las interesados/las dirigirán las solicitudes, en el modelo oficial que se publica como Anexo de estas bases y que también se facilitará en las Oficinas administrativas del Ayuntamiento al Sr./Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Abadín, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en algún de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento, y si hagan a través de otros medios señalados en la Ley 39/2015, deberán comunicarlo al siguiente correo electrónico: ayuntamiento.abadin@eidolocal.es, remitiendo copia anexa de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación será de cinco **días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente por los aspirantes.

#### **OCTAVO. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A La SOLICITUD**

- **COPIA COMPULSADA DNI O PASAPORTE**

Además, los/las aspirantes extranjeros/las, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuáles, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- **COPIA COMPULSADA DE La TITULACIÓN EXIGIDA EN CADA PUESTO CONCRETO.**

- **COPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE GALLEGO EXIGIDO EN CADA PUESTO CONCRETO**

- **COPIA COMPULSADA DEL CARNÉ DE CONDUCIR, DE SER NECESARIO.**

- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE Los MÉRITOS ALEGADOS PARA La FASE DE CONCURSO (VIDA LABORAL, CONTRATOS, CERTIFICADOS DE EMPRESA, CURSOS..) DEBIDAMENTE COTEJADA.**

Se deberá acompañar a la solicitud, las justificaciones documentales de los méritos que deseen alegar en relación con el puesto/empleo a lo que si opte, mediante:

- Certificaciones de servicios prestados, expedida por el organismo oficial en el que se prestaron, informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social a lo que deberá acercarse contrato/s de trabajo inscrito/s en el SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal).

No se valorarán los méritos que no estén acreditados documentalmente o que, a juicio del Tribunal de selección, no estén suficientemente acreditados.

Los méritos a los que se hace referencia en el/s baremo/s incluidos en las Bases deberán poseerse en la fecha de final del plazo de presentación de instancias, computándose en cualquier caso hasta a citada fecha.

#### **NOVENO. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en el cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o colaboraran durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de los órganos de selección deben pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional para el ingreso en el cual si requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo; y estará constituido por:

1) Presidente: Un/ha funcionaria/el de carrera o personal laboral perteneciente al grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

2) Secretario: A de la Corporación, o persona que legalmente a sustituya o en quien delegue.

3) Vocales: Tres funcionaria/los de carrera o personal laboral pertenecientes al grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como el que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de los votos de sus miembros presentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión y que actuarán por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El/A presidente/a de el tribunal podrá requerir a los miembros del mismo, declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en los citados artículos de la Ley 40/15. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el presente párrafo.

El tribunal no podrá actuar o constituirse sin la presencia por lo menos de tres de sus miembros con pleno derecho a voto, siendo imprescindible en todo caso la asistencia del/a presidente/ y del/a secretario/a. El tribunal actuará con sujeción a las bases de convocatoria, quedando facultado para resolver cuantas cuestiones si susciten en su interpretación.

El Tribunal de selección se constituirá en la fecha que designe al Sr./Sr. Alcalde. En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

#### **DÉCIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE MÉRITOS.**

**El sistema de selección será el de concurso-oposición , y constará de dos fases:**

- **Fase de oposición**

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de pruebas teóricas y /o prácticas de carácter obligatorio y eliminatorio acordes con la plaza.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos alcanzados en las dos fases. En el caso de empate en las puntuaciones se atenderá, en primero lugar, a quién obtuviera la mayor puntuación en el ejercicio de carácter práctico. De persistir el empate se resolverá por sorteo realizado por el Tribunal de selección en presencia de los aspirantes afectados

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quien no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir proveídos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

- **Fase de concurso**

Esta fase será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y, los puntos obtenidos en la misma no podrán tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en los documentos allegados en el momento de presentar las solicitudes a las pruebas selectivas, en ningún caso se tendrán en cuenta los méritos que no estén debidamente justificados.

En el concurso se evaluarán los méritos establecidos para cada puesto en concreto.

Solo a los aspirantes que superen la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente.

#### **DÉCIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de dos días hábiles, con la lista provisional de admitidos y excluidos. La dicha resolución, se publicará en el Tablero de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento , se hará constar la causa de la exclusión y se concederá un plazo de tres días hábiles para que por los interesados poidanse formular reclamaciones o emendar los defectos que motiven la exclusión (no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces).

Finalizado el plazo de reclamaciones y enmiendas, y resueltas las mismas, la Autoridad o órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Tablero de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Dicta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primero ejercicio.

Además se hará constar con los resultados de cada un de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Tablero de Edictos, bastando dicha publicación, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Todas las notificaciones que se realicen respecto al presente procedimiento de selección, se llevarán a cabo exclusivamente, de acuerdo con el establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, a través de publicaciones en el tablero de edictos y en la sede electrónica del ayuntamiento de Abadín.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. DESARROLLO DE Las PRUEBAS**

##### **– FASE DE OPOSICIÓN (Carácter eliminatorio): 20 puntos**

Consistirá en la realización de dos ejercicios que serán cualificados de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una cualificación mínima de 5 puntos en cada uno para superarla siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

El primero ejercicio que puntuará como máximo 10 puntos. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 20 minutos a un examen tipo test de 10 preguntas y varias opciones de respuesta donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 1 punto, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación total.

Las preguntas versarán sobre los temas que se exponen en el Anexo II de las presentes Bases, en función de la plaza a la que se aspire.

El segundo ejercicio consistirá en contestar de forma oral o escrita un o varios ejercicios prácticos y/o teórico prácticos propuestos por el tribunal relacionadas con el programa específico reflejado en el anexo II que contiene el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez de resolución. El tribunal podrá dialogar y razonar con el aspirante analizando el contenido de sus respuestas y relacionado dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Puntuará como máximo 10 puntos.

##### Prueba de gallego.

Común y obligatorio para aquellos candidatos/las que no puedan acreditar el conocimiento del gallego en el nivel exigido en las bases, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos del niveles de conocimiento de la lengua gallega (publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán someterse a un examen de traducción de un texto del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 20 minutos, y será realizada el mismo día asignado para las otras pruebas de la fase práctica.

Este ejercicio se valorará como APTO o NO APTO, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de APTO. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

##### **– FASE DE CONCURSO: Máximo 10 puntos**

El tribunal valorará los méritos alegados por los/las candidatos/las presentados/las que habían superado la fase de oposición.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución.

##### 1) Experiencia profesional. Máximo 5 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de iguales características o similares, 0,20 puntos por cada mes de servicio.
- Por servicios prestados en cualquier Empresa Privada en puestos de iguales características o similares, 0,10 puntos por cada mes de servicio.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación **de vida laboral actualizada y contratos de trabajo** o certificado **de empresa**.

En caso de contratación a tiempo parcial se valorarán los servicios prestados de forma proporcional.

2) Formación: Máximo 5 puntos. Se puntuarán las acciones formativas relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria. Por lo tanto, cursos relacionados con la actividad y tareas del puesto de trabajo a desarrollar impartidos por una administración o entidad pública u homologadas por las eres (en este último caso deberá constar expresamente en el título tal homologación para que puedan ser valorados). Solo se valorarán los cursos relacionados con prevención y extinción de incendios, manejo de vehículos y maquinaria (ámbolos dos en materia de prevención y extinción de incendios) y prevención de riesgos laborales genéricos o relacionados directamente con el sector objeto de la convocatoria.

- Cursos de duración de hasta 35 horas: 0,25 puntos
- Cursos de más de 35 horas y hasta 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 59 horas y hasta 120 horas: 0,75 puntos

- Cursos de más de 120 horas: 1,00 puntos.

- **PRUEBA DE APTITUD FÍSICA**

Ejercicio: prueba de aptitud física (carácter eliminatorio):

El personal seleccionado, previamente a su contratación, deberá realizar un reconocimiento médico y una prueba física de esfuerzo para garantizar a sus condiciones de salud para el trabajo a realizar, de conformidad con el establecido en el convenio de colaboración suscrito entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Abadín para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de brigadas de prevención y defensa. Es obligatorio superar tanto el reconocimiento médico como la prueba de esfuerzo físico. De no superarlos, se declarará el/a aspirante decaído de su derecho a la contratación.

Igualmente los/las aspirantes seleccionados deberán realizar un curso teórico-práctico de formación sobre prevención y defensa contra los incendios forestales de 16 horas. Este curso será obligatorio, aunque los componentes de la brigada ya lo recibieran en años anteriores. En caso de no superar el curso el/a aspirante quedará decaído de su derecho a la contratación.

**DECIMOTERCERO. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga el anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El/A aspirante propuesto/la presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Abadín la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, que se deberá presentar acompañada del original para su compulsión.
- Declaración jurada de no haber sido separados/las del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Copia autenticada o fotocopia (que se deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título académico exigido o certificación académica de los estudios realizados.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

El plazo de presentación será de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de selección en el tablero de edictos, plazo que no podrá ser objeto de ampliación en ningún caso.

**DECIMOCUARTO. BOLSA DE TRABAJO**

Los aspirantes que superen el proceso selectivo, pero que no alcancen la puntuación precisa para ser propuestos para la contratación por esta entidad, pasarán a formar parte de una lista para cubrir posibles bajas o relevos durante el período subvencionado que nunca se extenderá más allá de la duración de la contratación de la brigada.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

**DECIMOQUINTO. RECURSOS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

Abadín, 10 de julio de 2025.- El Alcalde, José M.ª López Rancaño.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UNA BRIGADA DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ABADÍN. ANUALIDAD 2025.**

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

DOMICILIO (calle, número, ...):

CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA:

TELÉFONO:

Dirección correo electrónico:

**EXPONGO:**

Que, enterado/a de la convocatoria hecha por el Ayuntamiento de Abadín para cubrir, como personal laboral temporal, una plaza de (indicar con una X a que corresponda) :

- Jefe de brigada  
 Peón conductor  
 Peón forestal

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º Tener conocimiento de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento en el BOP de Lugo de fecha \_\_\_\_\_,

para la contratación en régimen laboral temporal, por el plazo de 3 meses, del puesto de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en el proceso selectivo para formar una (1) brigada de incendios forestales.

2º Conocer y aceptar las bases en su integridad.

3º. Cumplir todos los requisitos exigidos en las dichas bases de la convocatoria.

4º No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que impida el desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a que se opta.

5º No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.

6º No estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones por resolución judicial firme.

7º Que alego y acredito los méritos que se relacionan.

Por lo expuesto,

**SOLICITO:** Ser admitido/a a el correspondiente proceso selectivo, acercando la siguiente documentación (marcar con una X):

- Copia compulsada del DNI o documento que proceda en el supuesto de extranjeros  
 Copia compulsada de la titulación académica exigida.  
 Acreditación del conocimiento del idioma gallego, de ser el caso (Celga correspondiente).  
 Copia compulsada del carné de conducir tipo B, de ser el caso.  
 Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria (contratos, certificados de empresa, cursos...)  
 Vida laboral actualizada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El/A Solicitante

**ANEXO II****– JEFE DE BRIGADA****TEMA 1. COMPORTAMIENTO DEL FUEGO: EL INCENDIO FORESTAL.**

- DEFINICIÓN DE INCENDIO FORESTAL.
- FORMAS DE PROPAGACIÓN DEL CALOR EN EL MONTE.
- PARTES DE UN INCENDIO.
- FORMA DE LOS INCENDIOS.
- TIPOS DE FUEGO.
- FACTORES QUE INFLUYEN EN EL COMPORTAMIENTO DEL FUEGO.

**TEMA 2. EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

- ESTADOS DEL INCENDIO.
- ORGANIZACIÓN PREVIA AL COMBATE.
- COMBATE DEL INCENDIO.
- TÉCNICAS DE EXTINCIÓN.
- ACCIONES TRAS EL INCENDIO: EL RELIEVE.

**TEMA 3. SEGURIDAD PERSONAL.**

- UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- PRECAUCIONES GENERALES.
- PRECAUCIONES EN EL USO DE HERRAMIENTAS MANUALES.
- PRECAUCIONES EN EL EMPLEO DE HERRAMIENTAS A MOTOR DE VEHÍCULOS MOTOBOMBA DE MAQUINARIA PESADA, DE MEDIOS AÉREOS, Y EN EL TRANSPORTE.
- PRECAUCIONES EN LOS CONTRALUMES.
- PRECAUCIONES AL MANEJAR RETARDANTES.

**TEMA 4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES.**

- CONCEPTO, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.
- ÉPOCAS DE PELIGRO.
- ORGANISMOS QUE INTERVIENEN Y COORDINACIÓN ENTRE ELLOS.
- PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

**TEMA 5. LAS COMUNICACIONES EN EL DISPOSITIVO CONTRA INCENDIOS**

- CANALES Y EQUIPOS EMPLEADOS.
- NORMAS PARA EL EMPLEO DE LA RED DE TRANSMISIONES.

**TEMA 6. EL JEFE DE CUADRILLA**

- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
- LA ORGANIZACIÓN DE LA CUADRILLA.
- ACTUACIÓN DEL JEFE DE CUADRILLA DURANTE LA PREVENCIÓN Y EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

**TEMA 7. PLADIGA****TEMA 8. PRIMEROS AUXILIOS.****TEMA 9. LEY 3/2007 DE 9 DE ABRIL DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE GALICIA.****TEMA 10. CONOCIMIENTOS SOBRE EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ABADÍN.**

– **PEÓN Y PEÓN CONDUCTOR**

TEMA 1. COMPORTAMIENTO DEL FUEGO: EL INCENDIO FORESTAL.

- DEFINICIÓN DE INCENDIO FORESTAL.
- FORMAS DE PROPAGACIÓN DEL CALOR EN EL MONTE.
- PARTES DE UN INCENDIO.
- FORMA DE LOS INCENDIOS.
- TIPOS DE FUEGO.
- FACTORES QUE INFLUYEN EN EL COMPORTAMIENTO DEL FUEGO.

TEMA 2. EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

- ESTADOS DEL INCENDIO.
- ORGANIZACIÓN PREVIA AL COMBATE.
- COMBATE DEL INCENDIO.
- TÉCNICAS DE EXTINCIÓN.
- ACCIONES TRAS EL INCENDIO: EL RELIEVE.

TEMA 3. SEGURIDAD PERSONAL.

- UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- PRECAUCIONES GENERALES.
- PRECAUCIONES EN EL USO DE HERRAMIENTAS MANUALES.
- PRECAUCIONES EN EL EMPLEO DE HERRAMIENTAS A MOTOR DE VEHÍCULOS MOTOBOMBA DE MAQUINARIA PESADA, DE MEDIOS AÉREOS, Y EN EL TRANSPORTE.
- PRECAUCIONES EN LOS CONTRALUMES.
- PRECAUCIONES AL MANEJAR RETARDANTES.

TEMA 4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

- CONCEPTO, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.
- ÉPOCAS DE PELIGRO.
- ORGANISMOS QUE INTERVIENEN Y COORDINACIÓN ENTRE ELLOS.
- PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

TEMA 5. PRIMEROS AUXILIOS.

TEMA 6. LEY 3/2007 DE 9 DE ABRIL DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE GALICIA.

TEMA 7. CONOCIMIENTOS SOBRE EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ABADÍN.”

R. 1992

ALFOZ

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión común de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, anexo de personal funcionario, laboral y eventual y a Plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo al previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegatos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://concellodealfoz.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alfoz, 10 de julio de 2025.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 1993

## CERVANTES

### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cervantes, en sesión común celebrada el día 9 de junio de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º11/2025 bajo la modalidad de Suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería, destinado a financiar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

El expediente se exponen al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cervantes, 10 de julio de 2025.- El Alcalde, Benigno Gómez Tadin.

R. 1994

## PALAS DE REI

### Anuncio

#### SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA CONTRATOS TEMPORALES DE 1 PUESTO DE PSICÓLOGO/A LA JORNADA PARCIAL 4H.

##### BASES DE La CONVOCATORIA

##### 1. Objeto

Visto el PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO de la Diputación de Lugo 2024

Debido a la baja voluntaria del contrato de la psicóloga que ocupaba el puesto sacamos de nuevo la contratación.

La convocatoria tiene por objeto la contratación laboral de carácter temporal, mediante contrato laboral temporal de 1 puesto de psicólogo/a la jornada parcial 4H.

##### 2. Características del puesto de trabajo ofertado

Denominación del puesto:	Psicólogo/a
Régimen	Contrato laboral temporal
Unidad/Área	Sociales
Categoría profesional	1.a
Titulación exigible	Grado o licenciado universitario
Sistema de selección	Concurso-oposición
Núm. de Puestos que se convocan	1 puesto

##### 3. Modalidad y condiciones del contrato

Modalidad según regulación del RDLex 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores)	Laboral Temporal.
--	-------------------

Régimen de dedicación (jornada completa o parcial)	Jornada parcial
Jornada de trabajo (horas semanales y prestación)	4h/la dice
Retribución bruta	875€ con prorrateo de extras incluida

#### 4. Requisitos de los aspirantes

##### 4.1. De carácter general (artículo 50 de la Ley 2/2015, del empleo público de Galicia)

a) Tener la nacionalidad española, o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, permita el acceso al empleo público.

b) Estar en posesión de la titulación que se exija en las bases o estar en condiciones de obtenerla.

c) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada.

No ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los tener anteriores.

d) Tener cumplidos el dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

y) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

f) No haber trabajado en esta administración, 24 meses o más en los últimos meses a contar desde la fecha de las bases, según el establecido especialmente en los artículos 27 y 28 de la Ley 2/2015 del empleo público de Galicia.

Tanto los requisitos imprescindibles, como los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por los organismos competentes. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas: **vida laboral y certificados administrativos, contratos administrativos, contratos laborales o similares.**

##### 4.2. De carácter específico.

- Certificado de Lengua Gallega Nivel 4 (Celga 4) o equivalente.
- Grado o Licenciatura en Psicología
- Permiso de conducir B1
- Tarjeta de demandante de empleo inscrito en el Servicio Público de Galicia, el origen de los candidatos debe de provenir de la situación de desempleo o mejora de empleo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos anteriores se deberán reunir con referencia al último día del plazo de presentación de instancias.

#### 5. Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y sede electrónica del Ayuntamiento de Palas de Rei.

Todos los anuncios relativos a este procedimiento selectivo y los sucesivos trámites se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento.

#### 6. Procedimiento selectivo.

##### 6.1. Documentación.

Las personas interesadas presentarán en el registro general del Ayuntamiento o por cualquier de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud debidamente cumplimentada, y en el modelo oficial que se publica como **Anexo I** a estas bases, firmada y dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Palas de Rei, junto con la documentación que en la misma se indica.

Con el objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o en las oficinas de correos y poder realizar su seguimiento, en estos supuestos, las personas solicitantes deberán adelantar a la dirección [info@palasderei.org](mailto:info@palasderei.org), un resguardo de haber presentado la solicitud, dentro del plazo de presentación, indicando cómo asunto: proceso psicólogo/a.

## **6.2. Plazo de presentación de instancias.**

**Tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **6.3 Admisión.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará el listado provisional de admitidos y excluidos, en la que se indicarán, en su caso, los motivos de exclusión.

El listado se publicará en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos **días hábiles** para emendar los errores o defectos advertidos, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de dos días sin reclamaciones, la lista de admitidos/las, quedará elevada automáticamente la definitiva y se publicará en los lugares anteriormente expresados.

En el caso de producirse reclamaciones, estas atardecen estudiadas y se dictará resolución estimándolas o desestimándolas. Dicta resolución se publicará con la lista definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento.

## **6.4. Órgano de selección**

La Comisión Técnica de Selección será nombrada por resolución del alcalde y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tendrá en cuenta la normativa reguladora de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los miembros del órgano de selección deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional en el que para el ingreso si requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

## **6.5. Colaboradores.**

La Comisión Técnica de Selección, en atención al volumen de trabajo en relación con la urgencia del procedimiento o debido a las especificaciones técnicas de las pruebas establecidas podrá solicitar la asistencia de personal colaborador entre los empleados del ayuntamiento o asesoramiento especial, sin que en este caso sea necesariamente personal de la propia entidad.

El personal colaborador o asesor tendrá derecho a las mismas cantidades asignadas a los vocales en concepto de asistencia, sin perjuicio de las indemnizaciones por gastos que legalmente corresponda aplicar.

En ningún caso estará presente en las votaciones de la Comisión Técnica de Valoración.

## **6.6. Sistema de selección y puntuación.**

La selección de los candidatos se realizará, de conformidad con lo previsto en las presentes bases, por el sistema de selección que se indica en el cuadro que se transcribe en la base 2.

### **Prueba de Gallego:**

Para dar cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las administraciones públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, de conformidad con el dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega de conformidad con la normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega.

Se el aspirante no está exento de la prueba de gallego deberá realizar una prueba, que tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en un tipo test propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de media hora.

Se calificará la prueba cómo apto/a o no apto/a y se publicará mediante anuncio en el tablero y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palas de Rei. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para presentar las reclamaciones que considere oportunas contra las referidas cualificaciones.

Estarán exento de la realización de esta prueba aquellos aspirante que posean el celga 2 o equivalente. Estos aspirantes tendrán la cualificación de apto.

## 7. Fase de concurso ( Máximo 4 puntos):

“Méritos computables: Los establecidos en el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PALAS DE REI publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo Boletín Número 087, de 17/04/2006

### 1. Méritos Profesionales

- Por mes trabajado o fracción superior a quince días en Administración Pública en igual puesto o similar: 0,10 puntos
- Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto o similar: 0,05 puntos, asta un máximo de 1,5 puntos

### 2. Formación extraacadémica recibida.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por organismos públicos y/u oficiales, y organismos privados, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Centros de Formación Públicos: N° horas X 0,005 puntos.

Centros de Formación Privados: N° horas X 0,002 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración inferior o igual, nunca superior a 250 horas, y decir, el máximo establecido en la duración de un curso para su cómputo y de 250 horas.

**En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.**

Se valorarán otras titulacions académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto con 1 punto.

### 3. Formación extraacadémica impartida.

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc. organizados por los organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas : 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N° de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/N° de autores.

## 8.-Fase de oposición (Máximo 6 puntos)

Se realizará una prueba tipo text que elaborará el tribunal según el temario que acompaña estas bases cómo ANEXO I

### 8.1. **Acreditación**

Los méritos alegados se acreditarán mediante la copia auténtica de los diplomas o certificados expedidos por los organismos o entidades correspondientes.

La experiencia laboral deberá venir debidamente acreditada con los contratos de trabajo o certificados de empresa, donde se indique de forma clara su inicio y finalización de los mismos, así como la categoría profesional por la que había sido contratado.

Se acercará asimismo, informe de vida laboral.

### 8.2. **Valoración, relación de aprobados y propuesta de resolución.**

La cualificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, de la fase de oposición mas a de los méritos acreditados en la fase de concurso.

Finalizado el proceso de realización de las pruebas establecidas y la evaluación de los méritos que anteriormente se concretan, la Comisión Técnica de Selección confeccionará el listado de los/las aspirantes que superaron el proceso selectivo por orden decreciente de puntuación, y remitirá al órgano competente propuesta de candidato/a para el planteamiento del contrato, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para alegatos que resolverá el Alcalde, previo informe de la comisión de selección.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## 9. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen la fase de concurso y no habían resultado seleccionadas para la formalización del contrato, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente, debidas a cualquier circunstancia sobrevenida. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en la oposición y los méritos acreditados, siguiendo el procedimiento de publicidad y alegatos descrito en el apartado anterior.

## 10. Incidencias

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En el no previsto en las bases será de aplicación la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Palas de Rei.

### ANEXO I

TEMA 1: Lea planificación en servicios sociales. Tipos de planificación. Elementos básicos de un proyecto. Las actividades. .

TEMA 2: Lea evaluación en los Servicios Sociales. Tipos de evaluación. El diagnóstico. Los objetivos. Los indicadores.

TEMA 3: Lea constitución española.

TEMA 4: Lea violencia de género. Concepto y teorías explicativas. Tipos de maltrato. Perfil psicológico de víctimas y agresores. Programas de prevención.

TEMA 5: Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas de la violencia de género. Evaluación e intervención psicológica con víctimas y agresores.

TEMA 6: Intervención psicológica con menores víctimas de violencia de género.

TEMA 7: Violencia familiar dirigida a mayores. Violencia contra los padres. Prevención. Intervención con víctimas y con maltratadores.

TEMA 8: El concepto de autodeterminación. Definición. Características principales de la conducta de autodeterminación. Autodeterminación en los sistemas de provisión de servicios para personas con discapacidad.

TEMA 9: Evaluación y atención psicológica de las personas mayores. Objetivos, instrumentos y actuaciones en el ámbito de la tercera edad.

TEMA 10: Lea rehabilitación psicosocial de personas con trastornos mentales crónicos.

### ANEXO I INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

TRATAMIENTO	Provisión de puestos de trabajo
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Palas de Rei, Avda Compsotela 28 27200 Palas de Rei. correo electrónico: info@palasderei.org; teléfono 982380001
Finalidad y plazos de conservación.	Gestión y tratamiento de las convocatorias públicas de selección de personal para los puestos de trabajo vacantes en la organización de ayuntamiento. Gestión de las pruebas de selección y valoración de méritos aportados, publicidad y transparencia del proceso selectivo. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir que finalidad para que fueron recabados y para determinar posibles responsabilidades que se habían podido derivar de dicha finalidad y/el tratamiento de datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivo y documentación en el sector público.

Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal regulada en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Destinatario de los datos	Función Pública, a la administración pública con competencia en la materia, al Boletín Oficial del Estado, al Diario Oficial de Galicia y el Boletín Oficial de la Provincia
Derechos de las personas interesadas	<p>Dto. de acceso: pedir información de los datos personales que dispongamos acerca de usted.</p> <p>Dto. de rectificación: comunicar cualquier cambio en sus datos personales.</p> <p>Dto. de limitación al tratamiento: en algunos casos, solicitar la restricción del tratamiento de los datos.</p> <p>Para más información de cómo poder ejercitar sus derechos se dirigirá al registro de entrada del Ayuntamiento de Palas de Rei, sito en la dirección arriba indicada, o llevar a cabo dicha acción a través de los formularios que la entidad ponen su disposición en la sede electrónica de Ayuntamiento: <a href="https://palasderei.sedelectronica.es/info.0">https://palasderei.sedelectronica.es/info.0</a>.</p> <p>Sí considera que algún de los derechos anteriormente mencionados no fue respetado, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (<a href="https://www.agpd.es/portaleswebAGPD/index-va-is-id.php.php">https://www.agpd.es/portaleswebAGPD/index-va-is-id.php.php</a>).</p>

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**Anexo I**

PROCESO SELECTIVO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR Lo PUESTO QUE SE RELACIONA.

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

SR./SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALAS DE REI (LUGO)

PUESTO DE TRABAJO A lo que SE PRESENTA

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DOMICILIO	Tif.
	e-mails

**SOLICITO** participar en la convocatoria para selección de personal identificada en el encabezamiento a cuyas bases me someto expresamente.

**DECLARO BAJO Mi PERSONAL RESPONSABILIDAD** que reúno los requisitos exigidos para participar en el proceso según las bases que regulan la convocatoria y me comprometo a aportar la documentación requerida en el momento en que se me exija por el órgano de selección.

**DECLARO BAJO Mi RESPONSABILIDAD** que toda la documentación que se presenta es copia fidedigna de la original comprometiéndome a presentar los originales en caso de que me sean requeridos.

**ACERCO La SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIDA EN Las BASES**

- a) Copia del DNI o pasaporte
- b) Estudios :
- c) Copia del Celga que se requiere en las bases

(Para el caso de no acreditar el Certificado Celga, se entiende solicitada la realización de la prueba de gallego).

**ACERCO Los SIGUIENTES DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE Los MÉRITOS (-acreditación-):**

(Relacionar los documentos que se acompañan)

<p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4.</p> <p>(...)</p> <p>(Se había resultado insuficiente este espacio, se añadirán otros folios, que deberán firmarse).</p> <p>Añade hojas adjuntas a la relación de méritos? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (marcar con X)</p> <p>Nº de hojas añadidas: ____.</p>
---

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_ \_\_\_\_\_ de 2025

(firma) DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## VIVEIRO

## Anuncio

D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de N.º 131 del martes, 10 de junio de 2025, se publica la Resolución de Alcaldía de la lista provisional de admitidos/las y excluidos /las al proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT Técnico/a de Contratación (SX1.1/005) en la Escala Administración General, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre, que señala:

## “(...A) ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	AGUIAR FERNÁNDEZ TANIA	EXENTA
2	BARCIA GONZÁLEZ SANDRA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales)
3	BELLAS MOURIÑO MARÍA SOLEDAD	EXENTA
4	BLANCO CANOURA SARAY	EXENTA
5	CASAL VILLARES JACOBO	EXENTA
6	DELANTERO JOVEN ALBERTO	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales)
7	ESCOURIDO GARCÍA IRIS	EXENTA
8	GAYOSO GARCÍA LAURA	EXENTA
9	INSUA LÓPEZ ELENA	EXENTA
10	LÓPEZ RAMUDO SERGIO	EXENTA
11	MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DOLORES	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales)
12	PADIN BELLO MICHAEL	EXENTA
13	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ CRISTINA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales)
14	VILA RIVAS LAURA	EXENTA

## B) EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CABAÑA CASTRO VANESA	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )“(…)</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida:</b> los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho , Ciencias Sociales y Jurídicas , Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación...” “(...)<b>b) Copia de la Titulación académica exigida</b> en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación...”</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
2	CONDE COSA LUCIA	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )“(…)</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida:</b> los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho , Ciencias Sociales y Jurídicas , Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación...” “(...)<b>b) Copia de la Titulación académica exigida</b> en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación...”</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación )</b></p>
3	DÍAZ LÓPEZ EVA	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI exigida (Base General ptos. 4 a) y 6 a) )“(…)</p> <p><b>a) Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público...” “(...)<b>a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.</b> Además, los/las aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuáles, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la misma y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de</b></p>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			<p>trabajadores..."</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación )</b></p>
4	LAMELAS FRA ALEJANDRA	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )"(..."</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho , Ciencias Sociales y Jurídicas , Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</b></p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación..." "(...)<b>b) Copia de la Titulación académica exigida</b> en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación..."</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
5	LÓPEZ MARTÍNEZ ANDREA	<p>NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)</p>	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): "(...)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, según las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada." y según se establece en las mismas.</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación )</b></p> <p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )"(..."</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho , Ciencias Sociales y Jurídicas , Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</b></p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación..." "(...)<b>b) Copia de la Titulación académica exigida</b> en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación..."</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
6	MARTINEZ RONCO INES	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )"(..."</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de</b></p>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			<p>Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho , Ciencias Sociales y Jurídicas , Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación..." "(...)<b>b) Copia de la Titulación académica exigida</b> en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación..."</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
7	RAMOS CUBA JOSÉ MIGUEL	<p><b>NO EXENTA</b> (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)</p>	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI exigida (Base General ptos. 4 a) y 6 a) )"(...)</p> <p><b>a) Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público..." "(...)<b>a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.</b> Además, los/las aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuáles, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la misma y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores..."</b></p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
8	REY CASTRO ANDREA	<p><b>NO EXENTA</b> (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)</p>	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): "(...)<b>Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, según las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada.</b>" y según se establece en las mismas.</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación )</b></p>

9	RIOJA MIGUEZ DAVID	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )“(…)”</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida:</b> los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho , Ciencias Sociales y Jurídicas , Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación...”“(…)”<b>b) Copia de la Titulación académica exigida</b> en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación...”</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
10	TORAL PAZOS SANTIAGO NICOLÁS	<p><b>NO EXENTA</b> (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)</p>	<p>No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): “(…)Cumplimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, según las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada.” y según se establece en las mismas.</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación )</b></p> <p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI exigida (Base General ptos. 4 a) y 6 a) )“(…)”</p> <p><b>a) Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público...”“(…)”<b>a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.</b> Además, los/las aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuáles, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la misma y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores...”</b></p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
11	VALEA FUENTE ANA	EXENTA	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )“(…)”</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida:</b> los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho , Ciencias Sociales y Jurídicas , Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación...”“(…)”<b>b) Copia de la Titulación académica exigida</b> en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de</p>

			<p>estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación..."</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
12	VARELA GESTOSO ANTÓN	<p><b>NO EXENTA</b> (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)</p>	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )"(...)</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida:</b> los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho , Ciencias Sociales y Jurídicas , Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación..." "(...)<b>b) Copia de la Titulación académica exigida</b> en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación..."</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>
13	VÁZQUEZ SALINAS PABLO PEDRO	<p><b>NO EXENTA</b> (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)</p>	<p>No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b) )"(...)</p> <p><b>b) Poseer la titulación académica exigida:</b> los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, en las especialidades de Derecho , Ciencias Sociales y Jurídicas , Ciencias Políticas, así como aquellas titulaciones de grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.</p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación..." "(...)<b>b) Copia de la Titulación académica exigida</b> en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para a sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación..."</p> <p><b>(Puede ser objeto de subsanación)</b></p>

La publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las abrirá un plazo de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso si indiquen. Esta lista provisional también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento..."

Advirtiéndose error en la lista provisional publicada en el BOP de Lugo de 10 de junio de 2025, en el punto primero y punto según referidos a los admitidos y excluidos , al no constar un de los aspirantes presentados a esta plaza, ni cómo admitido ni como excluido, procede la corrección de los errores detectados, correspondiendo conforme a la documentación presentada en plazo, su admisión.

Toda vez que se revisaron de oficio las instancias presentadas en los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, con el fin de comprobar las titulaciones presentadas por los aspirantes que consten en la rama de ciencias sociales y jurídicas en las distintas Universidades que consta en la titulación presentada por los aspirantes en este Ayuntamiento de Vivero.

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, los/las aspirantes Dña. Eva Díaz López y D. Jose Miguel Ramos Cuba presenta subsanación del motivo de la exclusión.

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, los aspirantes Dña. Cristina Vázquez Rodríguez, D. José Miguel Ramos Cuba y D<sup>a</sup>. Andrea Rey Castro, presentan copia autentica del certificado de estar en posesión del Celga requerido en las bases generales y específicas para la plaza de Técnico/a de Contratación (SX1.1/005).

Vista la base general 9.3, que señala "(...) **LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.-** Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por las personas aspirantes excluidas. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no se estima que se le reconozca a los/a las interesados/las la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. En caso de que, en el transcurso del proceso poidese desprenderse que no poseen algún de los requisitos, el personal interesado decaerá de todos los derechos que pudieran derivar de su participación en este procedimiento...

#### RESUELVO

**PRIMERO.- APROBAR La SIGUIENTE LISTA AI PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN (SX1.1/005), con carácter de lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las :**

#### A) ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	AGUIAR FERNÁNDEZ TANIA	EXENTA
2	ANTUÑA CARBALLÉS MARÍA ROSA	EXENTA
3	BARCIA GONZÁLEZ SANDRA	NO EXENTA
4	BELLAS MOURIÑO MARÍA SOLEDAD	EXENTA
5	BLANCO CANOURA SARAY	EXENTA
6	CABAÑA CASTRO VANESA	EXENTA
7	CASAL VILLARES JACOBO	EXENTA
8	CONDE COSA LUCIA	EXENTA
9	DELANTERO JOVEN ALBERTO	NO EXENTA
10	DÍAZ LÓPEZ EVA	EXENTA
11	ESCOURIDO GARCÍA IRIS	EXENTA
12	GAYOSO GARCÍA LAURA	EXENTA
13	INSUA LÓPEZ ELENA	EXENTA
14	LAMELAS FRA ALEJANDRA	EXENTA
15	LÓPEZ RAMUDO SERGIO	EXENTA
16	MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DOLORES	NO EXENTA
17	MARTINEZ RONCO INES	EXENTA
18	PADIN BELLO MICHAEL	EXENTA
19	RAMOS CUBA JOSE MIGUEL	EXENTA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
20	REY CASTRO ANDREA	EXENTA
21	RIOJA MIGUEZ DAVID	EXENTA
22	VALEA FUENTE ANA	EXENTA
23	VARELA GESTOSO ANTÓN	NO EXENTA
24	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ CRISTINA	EXENTA
25	VAZQUEZ SALINAS PABLO PEDRO	NO EXENTA
26	VILA RIVAS LAURA	EXENTA

**B) EXCLUIDOS/AS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	LÓPEZ MARTÍNEZ ANDREA	No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, según las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada.” y según se establece en las mismas.
2	TORAL PAZOS SANTIAGO NICOLÁS	No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): “(…)Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, según las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada.” y según se establece en las mismas.  No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión del DNI exigida (Base General ptos. 4 a) y 6 a)“(…)” <b>a) Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público...</b> “(…)a) <b>Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.</b> Además, los/las aspirantes extranjeros, deberán presentar documentos que acrediten que son nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los cuáles, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la misma y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores...”

**SEGUNDO.-** Nombrar a los miembros del Tribunal que a continuación se señalan:

**PRESIDENTE:**

**Titular:** Dña. María Luz Balsa Rábade- Secretaria General del Ayuntamiento de Vivero.

**Suplente:** D. Alejandro Yáñez Barro - Interventor Delegado en Subdirección General de Coordinación de Intervenciones Delegadas y Estudios, Área de Gobierno de Economía Innovación y Hacienda, Ayuntamiento de Madrid.

**VOCALES:**

**Titular:** Dña. Marta González Arias- Interventora del Ayuntamiento de Vivero.

**Suplente:** Dña. Sabela Chao Pendiente- Técnica de Gestión Tributaria y Económica del Ayuntamiento de Vivero.

**Titular:** Dña. María Dolores Cocina Cabañas- Técnica Jurídica del departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vivero.

**Suplente:** Dña. María María Rosario Sano Isidro Franco- Técnica de Gestión de Sanciones del Ayuntamiento de Vivero.

**Titular:** Dña. Begoña Teijeiro Campo- Secretaria General del Ayuntamiento de Barreiros (Lugo).

**Suplente:** D. Gonzalo López- Santos Rubal- Subdirector General de la Xunta de Galicia.

**SECRETARIO:**

**Titular:** D. Javier Balseiro Fernández - Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Viveiro.

**Suplente:** Dña. María Nieves Leitao Cora -Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Viveiro.

**Colaboradora** (A los efectos de trabajos administrativos de las labores del Tribunal en el proceso selectivo al fin de elaboración de actas): María del Carmen Riveira Martínez, Administrativa en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Viveiro.

**TERCERO.-** Citar a los miembros del Tribunal para el **jueves, día 17 de julio de 2025, a las 10:00 horas**, para su constitución en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Viveiro.

**CUARTO.- CITAR** a los miembros del Tribunal y A Las/A Los **ASPIRANTES ADMITIDOS/Las** para que comparezcan en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Viveiro el **JUEVES DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A Las 9:00 HORAS**, a los efectos de realizar a **PRIMERO EJERCICIO DE La FASE DE La OPOSICIÓN**, según el punto 10 de las bases generales del proceso selectivo.

**QUINTO.-** Publicar esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal ([www.viveiro.es](http://www.viveiro.es)) y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Dar traslado de la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento

Contra la resolución que aprueba la presente lista de admitidos/las y excluidos /las con carácter de definitiva, los/las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 8 de julio de 2025-. La Alcaldesa, Dña. María Carmen Queimunde González. Ante mí, la Secretaria, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, Dña. María Luz Balsa Rábade.

R. 1996

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA